

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 13

Serie 2015-2016

PRESENTADO POR: Administración

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A CONCEDER EL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2015-2016, A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.

Por Cuanto: La Ley Número 34, de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la Ley del Bono de Navidad, dispone en su Artículo 1 lo siguiente: "Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la legislatura, incluyendo las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientos sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda".

Por Cuanto: La misma Ley, establece en su Artículo 2, que el Bono será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de \$8,000.00.

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" según enmendada, establece en su Artículo 11.016, Sección (c) que los Municipios cuya capacidad presupuestaria le permita el pago de un Bono de Navidad mayor a la establecida por la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza y que la aportación del Departamento de Hacienda se mantendrá en el por ciento ya establecido por dicha Ley especial.

Por Cuanto: El Bono de Navidad para los funcionarios y empleados del Municipio de Guaynabo, para el año finalizado en diciembre de 2015 será de \$1,250.00. A tono con lo anterior, para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad, se considerará como sueldo anual total devengado por el funcionario o empleado, hasta la cantidad de \$10,000.00 durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año 2015; el Departamento de Hacienda aportará el cincuenta por ciento (50%), hasta la cantidad de \$500.00, según lo establece la Ley Núm. 34, de 12 de junio de 1969, según enmendada.

Por Cuanto: Las condiciones para que el Municipio conceda el Bono de Navidad a los funcionarios y empleados son:

1. Que el Municipio autorice mediante ordenanza municipal la concesión del Bono de Navidad a sus funcionarios o empleados, y así lo notifique con copia certificada de la misma al Secretario de Hacienda. El Municipio certificará ante el Secretario de

Hacienda los nombres y los sueldos que devengan los funcionarios o empleados con derecho al Bono. Esta certificación estará sujeta a revisión por el Secretario de Hacienda.

2. Que la ordenanza municipal que autorice la concesión del Bono de Navidad excluya como beneficiario del Bono al Alcalde del Municipio.
3. Que una vez el Municipio de Guaynabo cumpla con las condiciones anteriormente señaladas, el Departamento de Hacienda queda autorizada a poner a disposición del Municipio los fondos comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad necesaria para igualar la aportación municipal, sin que exceda el 50% del costo total del bono, hasta la cantidad de \$500.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DÍA 30 DE JULIO DE 2015:

- Sección 1ra.: Autorizar la concesión del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados del Municipio de Guaynabo, que al día 1ro. de diciembre del 2015, cualifiquen con sujeción a las disposiciones y restricciones de la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, según enmendada, hasta un máximo de \$1,250.00.
- Sección 2da.: Que se excluya al Alcalde de Guaynabo, como beneficiario de Bono de Navidad según lo dispone la Ley.
- Sección 3ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo a recibir los fondos aportados por el Secretario de Hacienda para equipar la aportación municipal sin que se exceda de 50% del costo del Bono de Navidad, hasta la cantidad de \$500.00, autorizado para el año 2015 según lo dispone la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969 y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendadas.
- Sección 4ta.: Autorizar al Municipio de Guaynabo a aportar la diferencia del costo del Bono de Navidad a pagarse a los funcionarios y empleados para el año 2015, separados para este fin en el presupuesto municipal vigente.
- Sección 5ta.: Autorizar e instruir al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a enviar el listado de nombres y los sueldos de los funcionarios y empleados que tienen derecho al Bono de Navidad para el año 2015, certificando dicha información ante el Secretario de Hacienda.
- Sección 6ta.: Autorizar al Director de Finanzas a efectuar el pago del Bono de Navidad del año 2015 a los funcionarios y empleados del Municipio de Guaynabo que cualifiquen para el mismo.
- Sección 7ma.: Queda establecido que si un funcionario o empleado, cualificado para recibir el Bono de Navidad, fallece, dicho Bono sea pagado a los herederos.
- Sección 8va.: Autorizar al Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo a remitir copia certificada de esta Ordenanza al Secretario de Hacienda, al Negociado de Finanzas Municipales del Departamento de Hacienda, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Director de Finanzas y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo, para su conocimiento y acción al respecto.

Sección 9na.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir tan pronto sea aprobada y firmada por la Legislatura Municipal y el Alcalde de Guaynabo.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurielis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 31 de julio de 2015.


Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de julio de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Márquez Ibáñez
Carlos H. Martínez Pérez
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Andrés Rodríguez Rivera
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Lilliana Vega González
Carlos M. Santos Otero
Luis A. Rodríguez Díaz

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el 31 de julio de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 31 de julio de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario